



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y DOS

se Abrió dho Capitulo en que estan insculadas las personas que  
se el Empleo de Procurador Sindico qual. Y por el mencionado dho  
Juan Puntado q los actual se dio Uno Bobilla de la corte que  
existian en dho Capitulo, lo que se consido q se dio la cedula de dho  
aui- Para Procurador Sindico gran, dho D. Miguelme y por no  
advertir en este oraculo ni parecer a alguno como que que  
dan elegidos por su suerte para Capitulares deste Ayuntamiento  
en el año siguiente, Determinaron dho señores quedarse el dho gran  
de dho para e prorr en todo el Empleo de Sindico qual.

Con lo qual de orden de los Excmos señores se dio dho dho  
y finalizó este acto y se procedió por dho Caupon a presentarse y  
asistencia de todos los concurrentes a como en dho dho  
se dio, quedando los dho en los Regentivos encargados de dho  
y se mandó por dho señores Alcaides. A Pedro Pulvín y  
camora Alcaide mandó que se diese a los sujetos que havian salido de  
Alcaides Peridores Jurado y Procurador Sindico a efecto de que  
ahora de las ocho de la mañana deste día comparecan a esta  
la Capital a tomar posesion de sus Regentivos Empleos; y en el  
entre tanto pararon dho señores a hacer las demas elecciones  
segun le tienen por Uso y Costumbre y deves practicarlos en virtud  
de dho dho de la Junta de Comisiones su fecha de dho de  
Sept de dho año pasado mil quinientos setenta y ocho en los dho dho  
Primera de dho de la Villa por Alcaide de Hermandad a gran  
Alonso de Perea con la Jurisdiccion y facultad cony gudente a  
este Empleo

- Para Alcaide mandó de dho dho a Joseph Juan Puntado deste dho dho
- Para Mayordomo de Propios y Ventas desta Villa a Pedro Marco de Marco
- Para Depositario de los Caudales del dho dho a Gines Vives de Zarate; quien deve puzir puzir en Julio deste año

